
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL NORTE**

RESOLUCION Nº	
----------------------	--

007	/024
------------	-------------

Montevideo, 05 de marzo de 2024

VISTO: el procedimiento de Compra Directa por Excepción Nº 90/2023, para la construcción de espacios exteriores en la sede Rivera del Instituto Tecnológico Regional Norte (ITRN).

RESULTANDO: I) que con ese propósito, con fecha 8 de setiembre de 2023 se publicó el llamado en la página de Compras Estatales;

II) que con fecha 22 de setiembre de 2023 se procedió a la apertura electrónica, recibándose las ofertas de APAOLAZA SERVICIOS SAS - RUT 010226700019, FLORES & MARTINEZ SRL - RUT 216141600011 y PORTICO PRONOS SRL - RUT 140244380010;

CONSIDERANDO: I) que del informe de fecha 2 de octubre de 2023 surge que superan el juicio de admisibilidad solo las ofertas presentadas por APAOLAZA SERVICIOS SAS - RUT 010226700019 y FLORES & MARTINEZ SRL - RUT 216141600011, en los términos establecidos en los artículos 63 y 65 del TOCAF;

II) que el informe técnico de la Dirección de Gestión y Operaciones de 4 de octubre de 2023 consigna que, considerando el plazo y el monto propuesto, resulta

conveniente la contratación del proveedor FLORES & MARTINEZ SRL - RUT 216141600011;

III) que, asimismo, recayó informe jurídico de fecha 6 de octubre de 2023, que considera que la adquisición pretendida encuadra dentro de la causal de contratación directa por excepción establecida en el numeral 33 del literal d) del artículo 33 del TOCAF;

IV) que con fecha 14 de febrero de 2024, el Área de Presupuesto de UTEC deja constancia que las ofertas recibidas superan en todos los casos por más del 100% el monto originalmente previsto, el cual ascendía a \$ 900.000 y que, a su vez, éste fue autorizado y previsto para ejecutarse en 2023, no habiendo una reserva presupuestal prevista en el presupuesto 2024;

V) que asimismo, las actuaciones volvieron a la Dirección de Gestión y Operaciones, quien se pronunció con fecha 14 de febrero de 2024, consignando que si bien se entiende que los montos cotizados por las tres empresas constructoras son valores de mercado para realizar el tipo de trabajo proyectado, la estimación inicial hecha por UTEC no fue representativa del valor real y por tanto, corresponde dejar sin efecto la compra, puesto que no se dispone del presupuesto para construir los trabajos propuestos;

VI) que con fecha 26 de febrero de 2024 se emitió informe jurídico, en el que se consigna que no se encuentran obstáculos jurídicos para proceder según lo recomendado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 287/019 de 14 de mayo de 2019, y demás normas concordantes aplicables;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL NORTE

– en ejercicio de atribuciones delegadas –

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Compra Directa por Excepción N° 90/2023 convocada al amparo de la causal prevista en el numeral 33, literal d) del artículo 33 del TOCAF, ya que las ofertas recibidas exceden el presupuesto destinado por UTEC a tales efectos.

2º. Notificar a los oferentes y dar pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.



Ing. Felipe Fajardo
Director de ITR Norte
Universidad Tecnológica